

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2021061956)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se le atribuyen las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo que venían siendo ejercidas por la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

A través del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. En esta norma se relacionan las funciones asignadas a cada uno de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, bajo la superior dirección de su titular. En particular, de conformidad con su artículo 5, la Dirección General de Accesibilidad y Centros ejercerá las competencias sobre accesibilidad universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con todos los agentes para favorecer la integración real y efectiva de las personas.

Por razones de eficacia, celeridad y coordinación se aprecia la necesidad de delegar determinadas competencias a fin de agilizar la tramitación de los procedimientos sobre los que esta Dirección General ostenta competencias.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, en uso de las facultades que tengo conferidas

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en la Jefatura de Servicio adscrita a la Dirección General de Accesibilidad y Centros la competencia para:

- a) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones cuando esta competencia esté expresamente atribuida en las bases reguladoras al titular de la Dirección General de Accesibilidad y Centros.

Igualmente, se delegan las competencias atribuidas a esta Dirección General para la propuesta de resolución de los procedimientos de pérdida de derechos, revocación, reintegro, sancionadores y de renuncia de las subvenciones en las materias referidas en el párrafo anterior.

- b) Formular la propuesta de resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra resoluciones dictadas en los procedimientos de revocación y reintegro.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2021.

La Directora General de Accesibilidad y Centros,
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ AMADO